



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA**

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso : EJECUTIVO S. MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado : YEISON ANTONIO CANO PATIÑO
Radicación : 736244089001-2019-00136-00
Decisión : **ABSTENER DE DAR TRAMITE A LA SOLICITUD**

Solicita la apoderada de la parte demandante, se designe nuevo curador ad-litem, indicando que el curador designado a la fecha no ha respondido.

No obstante, estudiado el cartulario de la referencia, se observa que contrario a lo afirmado por la solicitante, el curador ad-litem si acepto el cargo y se pronunció dentro del término legal concedido. Pues una vez notificado el curador ad-litem, mediante correo electrónico, este se dio por notificado mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2021; adicionalmente solicitó las respectivas copias para el traslado, el cual fue remitido al correo indicado. Por secretaria, controlados los respectivos términos de ley, se dejó constancia de que el curador ad-litem había presentado escrito, sin haber propuesto excepciones.

Consecuente con lo anterior, se profirió auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual sé ordeno seguir adelante con la ejecución.

Así las cosas, el Juzgado se abstiene de dar trámite a la solicitud antes citada, pues resulta inane darle tramite a esta altura procesal; debiendo indicar además, que se observa un descuido por parte de la abogada de la parte ejecutante; toda vez que el curador ad-litem fue notificado en debida forma y contesto la demanda, dando como resultado el auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 21 de julio de 2021 notificado por estados electrónicos.

NOTIFIQUESE

**ALEJANDRO OSPINA RIOS
JUEZ**

Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho